



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL-N° 0287 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, **29 DIC 2021**

Visto, la Solicitud de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador Jorge Luis Chacaliza Espinoza, con cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 212-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe Escalafonario N° 015-2021-SGRH/JMNV, de fecha 01 de diciembre de 2021, se advierte que el Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, con cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional, Ingreso a laborar a la Administración Pública el 01/04/1989, fue nombrado el 01/06/1990, a la fecha que solicito dichos beneficios ha acumulado al 30 de noviembre de 2021 Treinta (30) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días de tiempo de servicios, se encuentra dentro del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 102-89-CORDEICA-PC, de fecha 21 de abril del 1989, se aprueba a partir del 01 de abril de 1989 al 31 de diciembre de 1989, el contrato de servicios personales al servidor Chacaliza Espinoza Jorge Luis, en el cargo en el cargo de Electricista de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica – CORDEICA;

Que, con Resolución Presidencial N° 012-90-CORDEICA-PC, de fecha 31 de enero del 1990, se renueva a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 1990, el contrato de servicios personales al servidor Chacaliza Espinoza Jorge Luis, en el cargo en el cargo de Electricista de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica – CORDEICA;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios, de fecha 01 de abril de 1990, se aprueba a partir del 01 de abril de 1990 al 30 de junio de 1990, el contrato de servicios personales al servidor Chacaliza Espinoza Jorge Luis, en el cargo de Electricista de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica – CORDEICA;

Que, con Resolución Presidencial N° 079-90-CORDEICA-PC, de fecha 19 de junio de 1990, se resuelve nombrar al servidor Chacaliza Espinoza Jorge Luis en el cargo de Electricista, Nivel Remunerativo STB, de la Oficina de Equipo Mecanizado de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica – CORDEICA;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 296-2015-MDS/ALC, de fecha 12 de junio de 2015, se designo al Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 196-2016-MDS/ALC, de fecha 31 de mayo de 2016, se acepta la renuncia voluntaria del Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2018-AMPI, de fecha 13 de marzo de 2018, se designo al Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que con Resolución de Alcaldía N° 601-2018-AMPI, de fecha 17 de octubre de 2018, se da por concluida a partir de la fecha, la designación del Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que, por Resolución de Alcaldía N° 063-2019-MDO/ALC, de fecha 25 de febrero del 2019, se designo al Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS) y por Resolución de Alcaldía N° 094-2019-MDO/ALC, de fecha 09 de abril del 2019, se le encarga la Oficina de Demuna de la Municipalidad Distrital de Ocucaje;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 423-2019-MDO/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2019, se acepta la renuncia del Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza al cargo de Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica y encargatura como responsable de la Oficina de Demuna de la Municipalidad Distrital de Salas, a partir del 31 de diciembre del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 01 de octubre del 2014, se le reconoció a favor del trabajador Jorge Luis Chacaliza Espinoza, cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, Veinticinco (25) Años de tiempo de servicios Oficiales prestados a la Administración Pública al 30 de marzo del 2014; asimismo, se le otorgó al indicado servidor Bonificación Personal equivalente al Cinco (5%) a partir del 01 de abril de 1994, Diez (10%) a partir del 01 de abril de 1999, Quince (15%) a partir del 01 de abril del 2004, Veinte (20%) a partir del 01 de abril del 2009 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de abril del 2014 de su Remuneración Básica Mensual respectivamente, servidor que se encuentra bajo el Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2021-GORE-ICA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2021, se encarga al Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, las funciones y atribuciones del cargo de Procurador Publico Regional, del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada a partir del 10 de setiembre de 2021;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 416-2014-GA-MPI, de fecha 24 de octubre de 2014, la Municipalidad Provincial de Ica al 30 de setiembre de 2014, le reconoció al Sr. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, el total de 25 años y 06 seis meses de servicios prestados a la Administración Pública, en razón de haber trabajado en la Municipalidad Provincial de Ica 02 años y 02 meses de servicios, los que fueron acumulados al 30 de marzo de 2014; asimismo, se le otorgó asignación por cumplir 25 años de servicios al 01 de abril del 2014, por la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 soles (S/. 5,651.00); de igual manera, en la indicada resolución se le reconoció el 25% de su remuneración básica como bonificación personal a partir del 01 de abril de 2014, fecha en que cumplió 25 años de servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al sistema todas las entidades de la administración pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que



precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, en principio corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado; el mismo que deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, en el Artículo 4° numerales 4.3 y 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes :

1. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, y la compensación económica equivale a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.
2. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, es la compensación económica que se otorga por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, es necesario remarcar que SERVIR considera oportuno precisar a las





entidades, que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el que lo desarrolla de la siguiente manera:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración total"	MUC	MUC + BET
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4°, Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, de la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) "Remuneraciones totales"	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) "remuneraciones totales"	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, teniendo en cuenta el Informe Escalonario N° 015-2021-SGRH/JMNV, de fecha 01 de diciembre de 2021, y demás documentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, quien al 30 de noviembre de 2021 cuenta con Treinta (30) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días de servicios Oficiales prestados a la Administración Pública; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, de igual forma se le reconoce al servidor Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, ampliación de bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de abril del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 2021, correspondiente al servidor Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, liquidación formalizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; compensación económica otorgada por el monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET; por lo que resulta procedente que se le otorgue a favor del referido servidor Asignación por cumplir 30 años de servicios, por el monto de Cuatro mil





cuatrocientos sesenta y dos con 74/100 soles (S/. 4,462.74); los que están afectos a descuentos de Ley, por lo que a dicho monto se le debe incluir la cantidad de Cuatrocientos uno con 64/100 soles (S/. 401.64), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según la siguiente fracción: (S/. 4,462.74 x 9% = 401.64);

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0004, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador Jorge Luis Chacaliza Espinoza; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del servidor **Jorge Luis Chacaliza Espinoza**, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, ampliación de bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de abril del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; servidor que se encuentra bajo el Régimen Pensionario Decreto Ley N° 25897.

Artículo 2°.- Reconocer, Treinta (30) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de noviembre de 2021, a favor del servidor **Jorge Luis Chacaliza Espinoza**, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia de Administración N° 416-2014-GA-MPI, e Informe Escalonario N° 015-2021-SGRH/JMN.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 74/100 soles (S/. 4,462.74)**, por concepto de Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 02 de agosto de 2021, a favor del servidor **Jorge Luis Chacaliza Espinoza**, Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica; monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS					
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	MONTO EQUIVALENTE A TRES MUC	BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	MONTO EQUIVALENTE A TRES BET	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	MONTO A RECIBIR POR ASIGNACION DE 30 AÑOS
673.65	2,020.95	813.93	2,441.79	PROFESIONAL, SPB	S/. 4,462.74
3 MUC = 2,020.95 + 3 BET = 2,441.79 TOTAL ASIGNACIÓN S/. 4,462.74					

MUC = 673.65 soles y BET = 813.93 soles





$$673.65 + 813.93 = 1,487.58 * 3 = 4,462.74$$

Total Asignación por cumplir 30 años: Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 74/100 soles (S/. 4,462.74).

Artículo 4°.- Reconocer el monto de **Cuatrocientos uno con 64/100 soles (S/. 401.64)**, correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 4,462.74 x 9% = 401.64).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARÍA ELENA SALÁZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE